

Comité Asesor sobre Observancia

Novena sesión

Ginebra, 3 a 5 de marzo de 2014

LA EXPERIENCIA DEL REINO UNIDO EN LA LUCHA CONTRA LA INFRACCIÓN DE LA P.I. POR INTERNET

*Documento preparado por Elizabeth Jones, Dirección de Observancia del Derecho de Autor y la P.I., Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido**

LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL REINO UNIDO

1. La Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido¹ es el organismo del Reino Unido encargado de registrar y conceder derechos de P.I. mediante patentes, diseños y marcas. Se encarga además de la elaboración de políticas, lo que incluye la observancia de la P.I., así como de sus marcos jurídicos, y gestiona el banco central de información sobre observancia de la P.I. en el Reino Unido.

2. Los delitos contra la P.I. son un problema que afecta desde hace tiempo al ámbito de los bienes materiales, pero con el incremento del uso de Internet, los delitos contra la P.I. que se cometen por Internet empiezan a constituir una amenaza cada vez más seria para la economía del Reino Unido. Las industrias culturales generan por sí solas más de 36.000 millones de libras esterlinas al año y emplean a más de 1.500.000 personas. Con los avances tecnológicos, que aportan grandes beneficios para la sociedad en general y también importantes cambios, la infracción de la P.I. por Internet se está convirtiendo en una amenaza cada vez más grave contra las empresas y los consumidores, que se manifiesta tanto en casos de piratería como de falsificación.

* Las opiniones que se expresan en este documento son únicamente las del autor y no las de la Secretaría ni los Estados miembros de la OMPI.

¹ <http://www.ipo.gov.uk/>

¿CÓMO AFRONTA EL REINO UNIDO EL PROBLEMA DE LA INFRACCIÓN DE LA P.I. POR INTERNET?

3. En el documento “UK IP Crime Strategy 2011” (metodología sobre delitos contra la P.I. del Reino Unido de 2011) se establece el marco en el cual el Gobierno del Reino Unido lleva adelante su labor contra tales delitos. En dicho documento se subraya la necesidad de que las labores de observancia estén dirigidas por los servicios de inteligencia, se lleve a cabo un trabajo coordinado y se fomente el intercambio de las prácticas más extendidas, así como la necesidad de que exista un marco jurídico eficaz. La tecnología y los delitos de P.I. se consideran un área clave en la que es necesario tomar medidas adicionales. También se señala que los problemas que se plantean en el entorno de Internet no son exclusivos del Reino Unido, sino que son tan globales como Internet, y se asume el compromiso de elaborar un plan de acción contra la falsificación y la piratería por Internet.

4. Por otra parte, en el “2011 Hargreaves Review of Intellectual Property and Growth” (estudio de 2011 sobre la P.I. y el crecimiento, elaborado por el profesor Hargreaves, en lo sucesivo, el “Estudio Hargreaves”), se recomienda que “[...] el Gobierno debería tratar de establecer un enfoque integrado basado en la observancia, la educación y, fundamentalmente, en medidas encaminadas a fortalecer y desarrollar los mercados legítimos en el ámbito del derecho de autor y otros ámbitos de la P.I. protegidos”.

5. El informe anual del Reino Unido de delitos contra la P.I. contiene una actualización anual acerca de los avances de la metodología sobre delitos contra la P.I. del Reino Unido. Desde la publicación de dicha metodología se ha avanzado notablemente en la realización de una gran variedad de intervenciones y en lo que respecta a la cooperación y la coordinación de recursos en los sectores público y privado a fin de reducir los casos de infracción de la P.I. y promover, al mismo tiempo, la sensibilización de los consumidores y el acceso a los contenidos legales. El Reino Unido ha establecido una metodología holística para afrontar la infracción de la P.I. por Internet, que comprende intervenciones voluntarias, administrativas, civiles y penales que han ayudado a elaborar un conjunto de normas y directrices de conducta más transparentes en lo que respecta a las infracciones de P.I. Los titulares de derechos y las autoridades encargadas de la observancia pueden utilizar diversos métodos diferentes, tanto en el marco jurídico como de carácter voluntario, para luchar contra la infracción por Internet.

EL MARCO LEGISLATIVO DEL REINO UNIDO

6. La ley del Reino Unido relativa a las infracciones del derecho de autor está contenida en la Ley de Derecho de Autor, Diseños Industriales y Patentes de 1988² (la “Ley CDPA”). Esta Ley especifica los delitos penales y ofrece a los titulares de derechos los medios para proteger sus derechos mediante procedimientos civiles conforme a la legislación europea, a saber, la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior³ (Directiva sobre el comercio electrónico). La Ley CDPA faculta a los tribunales del Reino Unido a facilitar a los titulares de derechos los medios para proteger sus derechos, pero no impone medidas de subsanación específicas. En lugar de ello, el tribunal puede ordenar toda medida que considere necesaria y proporcionada para la protección de derechos de P.I. De este modo se garantiza que las medidas que pueden aplicar los titulares de derechos estén adaptadas a la tecnología, a medida que se desarrollen nuevos métodos de protección y de infracción.

² <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1988/48/contents>

³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000L0031:Es:HTML>

7. En relación con las infracciones del derecho de autor pueden darse otro tipo de delitos, como los delitos cometidos en el marco de la Ley de 2006⁴ contra el Fraude o los delitos de violación del *common law* de conspiración para estafar (participar intencionadamente en una operación fraudulenta, por ejemplo, descargarse canciones sabiendo que su obtención es ilegal. Los delitos de P.I. se consideran delitos inscritos en un estilo de vida criminal en virtud de la Ley sobre los Productos del Delito de 2002⁵ (la “Ley PoCA”), que establece la confiscación o la recuperación civil de los activos generados por los delitos. Dicha disposición permite que las autoridades judiciales recuperen hasta el 50% del material confiscado, y quedando la parte restante a cargo del Departamento del Tesoro y de otros órganos. En la sección 5 de la Ley PoCA también se prevé la recuperación civil, que puede aplicarse a la recuperación de los activos generados por los delitos sin que ello suponga necesariamente una condena penal.

INTERVENCIONES VOLUNTARIAS

8. Se han producido algunas intervenciones voluntarias que han dado lugar al establecimiento de acuerdos entre grupos de titulares de derechos y los sectores de la industria concernidos con el fin de hacer más difícil la infracción por Internet. Ello incluye al sector publicitario en Internet, en cuyo marco el Gobierno del Reino Unido ha asumido el liderazgo organizando con regularidad mesas redondas entre los sectores interesados en las que se examina la cuestión de la infracción del derecho de autor por Internet. Como resultado de esta labor, y la participación de grupos de titulares de derechos, como la *Federation Against Copyright Theft* (Federación contra el Robo del Derecho de Autor) (FACT) y la *British Recorded Music Industry* (sector discográfico del Reino Unido) (BPI), los organismos representativos del comercio, junto con las agencias de publicidad por Internet, están desarrollando un proceso autorregulado que reducirá sustancialmente la aparición de publicidad legítima en los sitios infractores de la P.I. La policía se ocupará de la vigilancia, de suerte que pueda elaborarse un entendimiento común y una definición de qué es un sitio infractor. Además, gracias a los debates de las mencionadas mesas redondas, los motores de búsqueda han acometido cambios de los algoritmos de búsqueda, marcados por la retirada de las menciones de reserva de derecho de autor, de modo que en sus resultados de búsqueda se minimiza el énfasis en los sitios infractores.

INTERVENCIONES ADMINISTRATIVAS

9. Como se establece en la Directiva sobre el comercio electrónico, no se hará responsables a los proveedores de servicios de Internet del control del contenido de sus sistemas informáticos, pero una vez que se haya notificado que hay material infractor, los proveedores de servicios estarán obligados a retirarlo para mantener su condición de simple conducto o refugio. Los titulares de derechos y sus asociaciones profesionales controlan Internet mediante diversos programas informáticos y envían información de los sitios que consideran como infractores de derechos de P.I. Normalmente no hay intervención humana y, en última instancia, la responsabilidad de “retirada” de los contenidos recae en el titular de derechos antes que en el proveedor de servicios.

10. El Gobierno también está limitando el uso del dominio .uk. La policía ha examinado varios sitios web infractores en el ámbito penal y el registrador de los sitios web de dominio .uk ha suprimido el registro del sitio. Además, se está cooperando con registradores de dominios de otros países.

⁴ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/35/contents>

⁵ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2002/29/contents>

11. El Gobierno está alentando las intervenciones impulsadas por el sector privado para que a los delincuentes les resulte más difícil obtener beneficios de los delitos por Internet. La policía, los proveedores de servicios de Internet y los titulares de derechos del Reino Unido han colaborado para señalar los sitios infractores y suprimir en ellos la facilidad de pago mediante la normativa sobre blanqueo de dinero.

12. La Ley de Economía Digital de 2010 contiene disposiciones para tratar las infracciones del derecho de autor en el ámbito de Internet resultantes del intercambio ilegal de archivos, mediante la introducción de un sistema de notificación para informar a los consumidores sobre el derecho de autor y cambiar sus comportamientos. El Gobierno se ha comprometido a aplicar tales disposiciones.

INTERVENCIONES CIVILES

13. En los últimos años se ha recurrido a disposiciones legislativas para bloquear el acceso a los sitios web que incurren en infracciones graves. El capítulo 97 A de la Ley CDPA dispone que el Tribunal Supremo podrá dictar medidas cautelares contra un proveedor de servicios cuando éste sepa que un tercero está utilizando sus servicios para infringir el derecho de autor. Dicho poder se otorga de conformidad con el artículo 8.3) de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, en el que se afirma que “Los Estados miembros velarán por que los titulares de los derechos estén en condiciones de solicitar medidas cautelares contra los intermediarios a cuyos servicios recurra un tercero para infringir un derecho de autor o un derecho afín a los derechos de autor”.

14. A finales de 2013 se habían ordenado 9 medidas cautelares de este tipo, mediante las cuales se bloqueó el acceso a cerca de 40 sitios web infractores. A medida que ha ido aumentando la utilización de tales disposiciones, se han ido reduciendo los plazos y el costo que entraña la obtención de tales medidas cautelares.

15. También puede dictarse la orden “Norwich Pharmacal”, que faculta al tribunal a ordenar a un tercero que facilite información para descubrir a los supuestos delincuentes / actos ilícitos cuando no haya otra forma de obtener dicha información. Esta orden se ha utilizado para solicitar la divulgación de información sobre los sospechosos de haber descargado contenidos infractores.

INTERVENCIONES PENALES

16. En junio de 2013 se anunció que la Oficina de P.I. del Reino Unido aportaría 2,56 millones de libras esterlinas en un período de dos años a la Policía de la Ciudad de Londres para establecer y gestionar la Unidad de la policía sobre delitos contra la propiedad intelectual (PIPCU)⁶. Se trata de una unidad de las fuerzas del orden independiente, dedicada a luchar contra la delincuencia grave y organizada en el ámbito de la P.I. (falsificación y piratería) que afecta a los bienes materiales y digitales (a excepción de los productos farmacéuticos). La PIPCU se centra en los delitos que hayan sido cometidos utilizando una plataforma de Internet. La unidad se puso en marcha el 12 de septiembre de 2013 y, a finales de ese año, habían sido arrestados 12 individuos por distintos delitos de P.I.

⁶

<http://www.cityoflondon.police.uk/CityPolice/Departments/ECD/PIPCU/>

17. La PIPCU pone en contacto a las empresas, el gobierno, los órganos encargados de hacer cumplir la ley y otros órganos públicos y centraliza y coordina los recursos para afrontar la delincuencia grave relacionada con la P.I. cometida por Internet. Mediante esta sistemática integración de las actividades para combatir la delincuencia en el ámbito de la P.I. mejorará significativamente la lucha contra la piratería y la falsificación. Esta unidad, que es una de las primeras de este tipo en todo el mundo, mantendrá al Reino Unido a la cabeza de la observancia de los derechos de P.I.

18. La Ley de Procesamiento de Delitos de 1985⁷ dispone que las empresas podrán interponer demandas privadas. La más reciente aplicación de dicha disposición tuvo lugar en 2012, en la causa interpuesta por la FACT contra Anton Vickerman, que creó y gestionó uno de los sitios web piratas más visitados del mundo, surfthechannel. El Sr. Vickerman fue declarado culpable de conspiración de fraude por facilitar la infracción del derecho de autor y fue sentenciado a cuatro años de prisión.

COMPRENDER EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONSUMIDORES

19. Para encontrar soluciones al problema de la infracción de la P.I. es necesario comprender el comportamiento de los consumidores. Conforme a la recomendación del Estudio Hargreaves, entre mayo de 2012 y mayo de 2013, la Oficina de P.I. del Reino Unido fundó Ofcom⁸ a fin de reunir información para mejorar la comprensión del comportamiento y la actitud de los consumidores con respecto al acceso legal e ilegal a material protegido por derecho de autor mediante Internet.

20. Las investigaciones demuestran la clara demanda de acceso por Internet a material protegido por derecho de autor, puesto que más de la mitad de usuarios de Internet (el 58%) accede, mediante descargas o transmisiones de flujo continuo, al menos a un elemento de contenido al año. No obstante, la infracción constituyó una actividad minoritaria; se estima que el 17% de los usuarios de Internet consumieron al menos un elemento de contenido infractor, lo que corresponde aproximadamente a un tercio (el 29%) de todos los consumidores de contenidos accesibles por Internet. Las investigaciones demuestran asimismo que el 44% de todos los usuarios de Internet de más de 12 años no estaban seguros (poco o nada seguros) de la legalidad del contenido de Internet. El 30% de los consumidores dejaría de infringir las leyes de P.I. si hubiera servicios más baratos, y el 24% dejaría de infringirlas si todos los contenidos de su interés estuvieran disponibles legalmente.

INICIATIVAS DE LAS EMPRESAS

21. El Estudio Hargreaves señala que en los ámbitos de la observancia y la educación se ha invertido un gran esfuerzo para incidir en los niveles de infracción del derecho de autor, pero tal empeño ha resultado más satisfactorio cuando las empresas han actuado ante los servicios ilegales abaratando los productos legales que interesan a los consumidores.

22. Además de desarrollar diversas tecnologías automatizadas para buscar contenidos infractores del derecho de autor en Internet y publicar avisos de retirada de tales contenidos, las empresas del Reino Unido están elaborando soluciones para ayudar al consumidor a diferenciar el acceso legal e ilegal en Internet de contenidos protegidos por derecho de autor. Los proveedores de música por Internet (y otros publicitarios) utilizan diversos modelos de negocio, como: descargas gratuitas financiadas mediante publicidad, descargas gratuitas para

⁷ <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1985/23/contents>

⁸ The UK's independent regulator and competition authority for the communications industries.

usuarios ocasionales, con cargos para los usuarios más asiduos, y varios servicios de suscripción, como puedan ser servicios de almacenamiento donde los consumidores pueden mantener “sus” bibliotecas. Gracias a ello el Reino Unido tiene mayor oferta legal que cualquier otro país del mundo.

23. El capítulo 2 del informe del Reino Unido de delitos contra la P.I. contiene una actualización anual sobre la respuesta coordinada de lucha contra la delincuencia en el ámbito de la P.I. y se destacan las iniciativas y los proyectos destinados a combatir las principales amenazas que constituyen estos delitos, como las relativas al entorno de Internet. A continuación se ofrecen algunos ejemplos, pero la enumeración no es exhaustiva.

24. *PRS for Music* está elaborando una solución tecnológica para ayudar al consumidor a diferenciar el acceso legal e ilegal de contenidos protegidos por derecho de autor en el ámbito de Internet antes de establecer vínculos con un sitio web, de modo que puedan elegir conscientemente dónde obtener los contenidos que les interesan. Cuando el consumidor consulte enlaces o acceda directamente a un sitio web, o cuando haga búsquedas de un sitio web, junto al nombre del sitio aparecerá un código de colores (una marca verde o una cruz roja) o una ventana de diálogo. Este método se aplicará a todos los sitios, independientemente de que se gestionen en el Reino Unido o en cualquier otro país.

25. En respuesta al problema de la distinción de los sitios legales e ilegales, *Alliance for Intellectual Property* puso en marcha, en noviembre de 2012, el Mapa de Contenidos,⁹ un portal de Internet que pone de relieve la abundancia de servicios legales disponibles para los consumidores del Reino Unido en los sectores del cine y la televisión, los libros electrónicos, la música, los juegos y el deporte.

26. El *Industry Trust for IP Awareness* se ocupa del persistente reto que supone la infracción del derecho de autor en el cine y la televisión, alentando a la audiencia a que valore los grandes momentos del cine y elija ver películas, televisión o vídeos mediante fuentes legítimas. Este organismo lleva ofreciendo actividades de formación durante algunos años, gracias a las cuales la propagación de la piratería se ha restringido en torno a dos millones de personas al año. El eslogan de la campaña multimedia integrada “Momentos por los que vale la pena pagar” alienta a los espectadores a respetar el valor de los contenidos creativos demostrando que el cine, la televisión y el vídeo tienen un valor de entretenimiento por el que vale la pena pagar. La campaña anima a los consumidores a utilizar el motor de búsqueda de películas de oferta legal, FindAnyFilm.com, en tanto que buena herramienta para empezar a disfrutar de la oferta legal de películas en todos los formatos. Además, *Industry Trust* ha vuelto a lanzar la “Guía de música, películas e Internet”, en que se ofrece asesoramiento e información para ayudar a padres y profesores a distinguir si un sitio está vendiendo contenidos legales o no y en la que se explican las consecuencias de acceder a material infractor.

27. Brand-i,¹⁰ plataforma puesta en marcha en junio de 2011, ofrece a los consumidores un foro que permite localizar en Internet productos de marca auténticos e informar de todo sitio web sospechoso de ofrecer productos falsificados. Los consumidores pueden buscar por el índice de marcas los sitios web que hayan sido autorizados por el titular del registro de la marca para vender sus productos. También pueden informar de los sitios web sospechosos. Dicha información se transmite al departamento de protección de los titulares de derechos, para que tome las medidas necesarias, así como al *Trading Standards E-Crime Centre*,¹¹ para asegurar que los problemas planteados por quienes no sean miembros, o que no guarden relación con las marcas, sean investigados.

⁹ <http://www.thecontentmap.com/>

¹⁰ www.brand-i.org

¹¹ <http://www.tradingstandardsecrime.org.uk/>

EL DESAFÍO TECNOLÓGICO

28. A medida que evolucionan las tecnologías se amplía el alcance de las infracciones de P.I. Por ello, el Reino Unido considera importante que se encuentren soluciones a los problemas tecnológicos. De ese modo, además de ayudar a prevenir la delincuencia relacionada con la P.I. se contribuye al desarrollo de las empresas legítimas. Así, en 2013, la Oficina de P.I. del Reino Unido, mediante la iniciativa “Estudio de la pequeña empresa” de la Junta de Estrategia Tecnológica, organizó un concurso a fin de impulsar la observancia de los derechos de P.I. y subrayar la disponibilidad de fuentes de suministro legítimas, consistente en responder a la pregunta: “¿Cómo pueden las nuevas tecnologías contribuir al crecimiento de los mercados legítimos reduciendo al mismo tiempo la disponibilidad en Internet de productos infractores?”. Se recibieron 9 propuestas de diversas empresas e instituciones académicas y se financiaron dos proyectos. La Universidad de Surrey ha elaborado un nuevo método para proteger los contenidos de medios digitales, mientras que whiteBULLET¹² ha diseñado un sistema que permite clasificar los sitios web de riesgo bajo, medio o alto en un índice de infracción de la P.I. Ambos sistemas ayudarán a los usuarios a identificar los sitios web en que se venden productos pirateados o en que se violan las leyes de P.I.

RESUMEN

29. El Reino Unido afronta la lucha contra las infracciones de la P.I. en el ámbito de Internet de manera integrada mediante la combinación de diversos enfoques: la observancia, la educación de la sociedad y la facilitación a los consumidores el acceso legal a contenidos digitales.

[Fin del documento]

¹²

<http://www.white-bullet.com/>